



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LOSA

No habiendo existido alegaciones en la exposición pública, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de 20 de marzo de 2013, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 73, de 17 de abril de 2013, de la modificación del Reglamento de Régimen Interno del Centro de Atención a la Infancia de Valle de Losa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo texto definitivo se inserta a continuación:

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA DE VALLE DE LOSA

CAPÍTULO I. – DENOMINACIÓN Y FINALIDAD

Artículo 1. – El centro de atención a la infancia de Valle de Losa dependiente del Ayuntamiento, se configura como centro asistencial para niños de edades comprendidas entre 0 y 3 años. La denominación del centro será «Centro Crecemos Valle de Losa».

Artículo 2. – La finalidad del centro de atención a la infancia es promover la conciliación familiar y laboral, con el objetivo esencial de proporcionar una atención socio-educativa a los niños y favorecer su proceso de aprendizaje.

Artículo 3. – El «Centro infantil niños-niñas Valle de Losa» se encuentra incluido en el programa «Crecemos» promovido por la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Burgos, por lo que se atenderá a las normas incluidas en el mismo.

Artículo 4. – El centro es de titularidad municipal.

Artículo 5. – El Ayuntamiento asume las siguientes responsabilidades:

- El Ayuntamiento asume la responsabilidad de la gestión del centro.
- Mantener el local en condiciones adecuadas de uso, en lo referente a reparaciones, reformas, etc.
- Correr con los gastos por uso diario del local, tales como limpieza, personal, calefacción, luz, agua, etc.

Artículo 6. – El presente Reglamento podrá ser modificado, revisado o ampliado, en su caso, siempre que su justificación esté basada en la mejora de la finalidad y objetivos del centro.

CAPÍTULO II. – INGRESOS Y BAJAS

Artículo 7. – El Ayuntamiento abrirá el plazo de matrícula durante la primera quincena del mes de julio de cada año, para el curso escolar siguiente.

Artículo 8. – La solicitud de la plaza deberá formularse por los padres, tutores o representantes legales del menor y presentarla en la Secretaría del Ayuntamiento. Los documentos que deberán adjuntar a la solicitud son los siguientes:



- Ficha de inscripción facilitada por el centro o Ayuntamiento.
- Justificante bancario del pago de la matrícula.

Al incorporarse al centro deberán presentar:

- Fotocopia de la cartilla de vacunaciones.
- Fotocopia de la cartilla del SACyL.

Formalizado el expediente y en el caso de que no haya plazas suficientes para todas las solicitudes presentadas en forma y plazo se formará una Junta de Calificación la cual estudiará y valorará la entrada atendiendo a los criterios contemplados en el artículo 9 de la Orden EDU/137/2012, de 15 de marzo (BOCyL de 20 de marzo) por la que se regula el proceso de admisión en las Escuelas Infantiles para cursar el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 9. - *La Junta de Calificación estará compuesta por:*

- Dos responsables del Ayuntamiento.
- El Trabajador Social del CEAS de Valle de Losa.
- Un/a Educador/a del centro infantil.

Todos los componentes de dicha Junta actuarán en la misma con voz y voto. La Junta de Calificación publicará la lista definitiva de admitidos/excluidos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Ante esta decisión se podrá reclamar por escrito.

Artículo 10. - En caso de vacantes podrán entrar alumnos de nuevo ingreso a lo largo del curso.

Artículo 11. - El coste de la matrícula y la cuota mensual se establecerá según las ordenanzas municipales que estén vigentes en el curso escolar correspondiente.

Artículo 12. - Las familias que carezcan de medios económicos suficientes para hacer frente al coste de la plaza, serán beneficiarios de reducción de cuota, según sus ingresos y situación familiar. (La reducción de la cuota vendrá establecida en base a un estudio-informe realizado por la Trabajadora Social del CEAS Valle de Losa, y será únicamente puesto en conocimiento del Ayuntamiento a fin de preservar la intimidad y la igualdad).

Artículo 13. - Causarán baja en el centro infantil aquellos inscritos en los que concurriese alguna de estas circunstancias:

- Comunicación por escrito por parte de los tutores del menor de la baja voluntaria con quince días de antelación.
- Impago reiterado de las cuotas durante dos meses.
- Incumplimiento reiterado de las normas de régimen interno.

CAPÍTULO III. - PERSONAL LABORAL DEL CENTRO

Artículo 14. - Teniendo en cuenta la capacidad del centro, así como la previsión de atención a lactantes y servicio de comidas, en su caso, se considera como personal necesario un Técnico Educador del centro.



La titulación del personal del centro que debe ser maestro con la especialización en educación infantil o título de grado equivalente: Diplomado de Maestro en Educación Infantil, Diplomado en profesorado de EGB (Especialidad en Educación Preescolar o Especialidad en Educación Infantil), Grado en Educación infantil.

Artículo 15. – Los técnicos contratados prestarán todos los servicios relativos a la atención de los niños en el centro, siendo los responsables de éstos desde su entrada hasta su salida del centro.

Artículo 16. – Los técnicos elaborarán el programa educativo, recreativo y asistencial del centro y velarán por el buen funcionamiento y estado de las instalaciones y del material didáctico.

Artículo 17. – En lo relativo a derechos y obligaciones como trabajadores, los educadores/as estarán dentro del convenio colectivo correspondiente.

Artículo 18. – Para cubrir las bajas por maternidad, enfermedad, etc., el Ayuntamiento será el encargado de realizar la sustitución, siempre que el nivel de actividad del centro así lo marque.

Artículo 19. – Los trabajadores/as deberán aportar certificación médica en el momento de su incorporación al puesto y realizarán las correspondientes revisiones periódicas.

CAPÍTULO IV. – RÉGIMEN INTERNO

Artículo 20. – *Horario y capacidad del centro infantil.*

A) El centro permanecerá abierto de 9:00 a 14:00 horas, quedando abierta la posibilidad de estudiar la ampliación del servicio si las circunstancias lo hicieran aconsejable. Los usuarios deben respetar los horarios establecidos para no entorpecer la buena marcha del centro, salvo en casos excepcionales o debidamente justificados.

B) El número de niños debe ser más de 4 y menos de 15 por unidad.

Artículo 21. – Los usuarios deben dar los datos de las personas autorizadas para la recogida de los menores; en ningún caso se entregará un menor a una persona que no esté debidamente autorizada.

Artículo 22. – El centro permanecerá cerrado los sábados, domingos y festivos fijados por las Administraciones Central, Autonómica y Local, y un mes al año.

Artículo 23. – *Servicio de asistencia a comida.*

En el caso de lactantes, los usuarios tienen derecho a acudir al centro a dar las tomas ellos mismos, en caso de ser la educadora quien deba realizar las tomas, todo lo necesario irá debidamente marcado con el nombre del niño. Asimismo la educadora rellenará conjuntamente con los usuarios una ficha donde se especificarán cantidades, horarios, etc., para la correcta administración de las tomas.

Artículo 24. – *Equipamiento y medidas higiénico-sanitarias.*

– Los niños/as han de asistir bien aseados al centro todos los días.



– La ropa ha de ser cómoda, deberá ir marcada con el nombre del niño para su correcta identificación y llevar una tira la que precisa ser colgada. Tendrá carácter obligatorio para todos lo niños/as asistentes llevar bata.

– Se traerá ropa de cambio completa y limpia dentro de su mochila. Asimismo los niños/as que utilicen pañal deberán traer un paquete de pañales y toallitas; la educadora comunicará cuándo han de reponerse.

Artículo 25. – *Cuestiones a tener en cuenta.*

– Deberá comunicarse al pediatra que el niño/a acude a un centro infantil.

– En ningún caso se administrarán medicamentos.

– Los niños que se pongan enfermos en el horario de atención en el centro serán enviados a casa, previo aviso a los tutores o personas encargadas de su cuidado.

– En caso de enfermedades largas por periodos superiores a un mes, no se cobrará la cuota mensual (no se descontarán días sueltos), siendo necesario justificante médico.

– En caso de accidente será prioritaria la atención al menor.

– Evitar que los niños traigan al centro juguetes, cuentos u objetos pequeños que puedan resultar peligrosos.

– Los adultos no deberán pasar al interior del aula.

Valle de Losa, a 27 de mayo de 2013.

El Alcalde,
Juan Antonio Gutiérrez Villaño